



**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-019-2016**, derivado de la revisión al Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades en la Delegación INSS “Ricardo Morales Avilés” - Managua, por el período del uno de septiembre de dos mil quince al treinta de junio de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno, en el Proceso de Pago a Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidades de pago, en la Delegación al INSS “Ricardo Morales Avilés” - Managua de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar el Proceso de Pago a Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidades de la Delegación INSS “Ricardo Morales Avilés” - Managua; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los procesos de pago de Pensiones, de la Delegación INSS “Ricardo Morales Avilés” - Managua; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones realizadas por el personal de la Delegación INSS “Ricardo Morales Avilés” - Managua, y se encuentran de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos de control interno que posteriormente señalamos; **2)** Los procesos de las diferentes modalidades de pago de los Jubilados y Pensionados, realizados por el personal de la Delegación INSS, “Ricardo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1226-16

Morales Avilés” - Managua, están de conformidad a las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados; **3)** En evaluación al cumplimiento de leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, aplicables a los procesos de Pago de Pensiones, de la Delegación INSS, “Ricardo Morales Avilés” Managua, se determinó que se ha cumplieron adecuadamente; **4)** En el desarrollo de la auditoría especial no se observaron hallazgos que provocaran perjuicio económico al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), que derivaran responsabilidades a los servidores o ex servidores públicos; y; **5)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de comprobación de supervivencia a pensionados y jubilados, en la renovación de constancias notariales para el cobro de pensiones con poderes especiales vigentes; y, **b)** Desactualización del Manual de Procedimientos para el Manejo y Administración de Expedientes de pensionados No. RI-196-2012; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-019-2016**, derivado de la revisión al Proceso de Pago de los Jubilados y Pensionados en sus diferentes modalidades en la Delegación INSS “Ricardo Morales Avilés” - Managua, por el período del uno de septiembre del año dos mil quince al treinta de junio del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/JTP/Brenda